

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

V / 618

u

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/002/2018, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al amparo de la Resolución N° 1079/2018, del 17 de agosto de 2018, para el diseño y construcción de un mínimo de 75 viviendas y un máximo de 85 viviendas y S.U.M, para pasivos del Banco de Previsión Social de la ciudad de Paysandú, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano";

RESULTANDO: I) que según surge del acta de apertura electrónica de 29 de octubre de 2018, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: C.I.E.M.S.A. (CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS), EBITAL S.A., FABRA S.A., INTRASER S.A., JOSÉ CUJO S.A., PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. y STILER S.A.;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en expediente administrativo número 2018/14000/010286, según informe de 14 de noviembre de 2018 realizó observaciones a las empresas, solicitando las aclaraciones pertinentes de conformidad a lo establecido por el artículo 66 del T.O.C.A.F., habiendo sido levantadas las mismas en tiempo y forma;

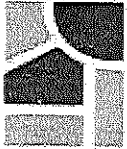
II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen del 26 de abril de 2019 expresa que del informe de evaluación arquitectónica, económica y legal de las empresas, realizado por la consultora PROINGO S.R.L., la empresa con mayor

puntaje P, es FABRA S.A. y sugiere adjudicar la presente licitación a la misma por un monto total de obra de \$ 168.303.453,51 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho millones trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un centésimo) con impuestos incluidos y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 24.986.552,43 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con cuarenta y tres centésimos), por concepto de la construcción de 84 viviendas y S.U.M., en un plazo de obra de 727 días corridos y en un plazo total de 1092 días calendarios;

III) que se confirió la vista prevista en el artículo 67 del T.O.C.A.F. del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 26 de abril de 2019;

IV) que la empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. el 8 de mayo de 2019, evacúa la vista conferida, cuestionando la oferta de FABRA S.A. respecto a: a) la aplicación del régimen de Preferencia Industria Nacional, b) incumplimiento en la normativa departamental en lo que refiere al ancho de los pasillos, c) incumplimiento del artículo 3.40 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, "Accesibilidad al medio físico. Norma UNIT"; d) incumplimiento de requisitos insubsanables del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad al artículo 5.2 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, sugiere ajustes a su propuesta técnica;

V) que la empresa FABRA S.A., el 15 de mayo de 2019, evacúa la vista conferida expresando que el proyecto de PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. no cumple con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al área de estar-comedor y de la cocina. Respecto a su



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

proyecto, no comparte el criterio de evaluación aplicado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en lo referente a la caracterización del acceso al conjunto. Por último, presenta planos de los baños con ajuste a los radios de giro de 1,50 mts. los cuales, expresa no afectar las áreas, ni su oferta;

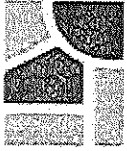
VI) que la empresa EBITAL S.A. el 16 de mayo de 2019, evacúa la vista conferida expresando respecto al proyecto de FABRA S.A. que: a) varias viviendas ofertadas exceden las áreas solicitadas en el artículo 15.2. e) de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, b) dicho proyecto no cumple con el ancho mínimo de la circulación común en la planta tipo exigido por la Intendencia Departamental de Paysandú, c) las terrazas sociales de varias viviendas no cumplen con el lado mínimo ni el área mínima establecida en los artículos 2.1 y 2.2 de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, e) presenta deficiencias respecto a la accesibilidad de las personas al medio físico según lo establecido por la norma UNIT 200-2018, f) muros divisorios entre baño y estar o dormitorio y entre cocina y estar deben ser de 12 cm de ancho y están proyectados de 10 cm, g) las escaleras de emergencia no proyectan área de resguardo para minusválidos solicitado para la obtención de la habilitación de bomberos, h) cuerpo cerrado saliente sobre retiro supera el máximo admitido por norma. Respecto al proyecto de la empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. expresa que: a) no cumple con el área mínima de S.U.M. establecida en el artículo 1.1 de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, b) ninguna de las viviendas propuestas contiene terraza de servicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15.2 c) y 15.2 g) 2.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, c) los estares de todas las viviendas no cumplen con la ventilación natural

solicitada por la Ordenanza Departamental, d) las escaleras de emergencia no proyectan área de resguardo para minusválidos, solicitado para obtener la habilitación de bomberos;

VII) que se remitieron a PROINGO S.R.L. las observaciones formuladas por las empresas PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA., FABRA S.A. y EBITAL S.A.;

VIII) que PROINGO S.R.L. el 14 de junio de 2019, contesta los descargos presentados por las empresas citadas, manteniendo la evaluación ya realizada, en virtud de que las observaciones fueron tenidas en cuenta en el estudio realizado oportunamente a cada propuesta;

IX) que analizados los descargos presentados por las empresas y el informe de PROINGO S.R.L. citado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, según dictamen del 27 de junio de 2019, comparte lo informado por PROINGO S.R.L. a excepción de los puntos que se detallan a continuación: a) observación realizada por la empresa EBITAL S.A. en cuanto a que varias viviendas ofertadas por la empresa FABRA S.A. exceden las áreas solicitadas en el artículo 15.2 e) de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se procedió a metrar de conformidad a lo establecido en el artículo 15.2 f) de dicho pliego, verificándose que las viviendas del proyecto de FABRA S.A. exceden el metraje máximo establecido en el artículo 15.2 e). Dicha circunstancia apareja la desestimación de la oferta de FABRA S.A., b) observación realizada por la empresa EBITAL S.A. a la empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. en cuanto a que no presenta en su proyecto terrazas de servicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15.2 c) y 15.2 g) 2.2. de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asistiéndole razón, c) PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. al



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

evacuar vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, presenta un gráfico denominado "Ajuste opción 2", en el cual agrega una terraza de servicio en cada vivienda, que implica una modificación del proyecto presentado y no un ajuste del mismo que pueda estar considerado dentro de lo establecido en el artículo 8.2.3 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicha circunstancia, apareja la desestimación de la oferta de PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA.. Además, se rechazan los descargos presentados por las empresas FABRA S.A. y PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA, por los fundamentos expuestos en el informe de PROINGO S.R.L., así como en el referido dictamen;

X) que en definitiva, en el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 27 de junio de 2019, se hace lugar a los descargos presentados por la empresa EBITAL S.A. por los fundamentos referidos en el CONSIDERANDO IX), rechazando las peticiones administrativas planteadas por las empresas FABRA S.A. y PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. rectificando el dictamen del 26 de abril de 2019, aconsejando la adjudicación del llamado a la empresa EBITAL S.A. de acuerdo a los puntajes P detallados en dicho dictamen, por un monto total de obra de \$ 178.188.965,82 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y dos centésimos) con impuestos incluidos y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 31.457.215,99 (pesos uruguayos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos quince con noventa y nueve centésimos), para la construcción de 84 viviendas y S.U.M. en un plazo de obra de 540 días corridos y en un plazo total de 905 días corridos;

XI) que se confirió la vista prevista en el artículo 67 del T.O.C.A.F. del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 27 de junio de 2019;

XII) que la empresa FABRA S.A. el 16 de julio de 2019, evacúa la vista conferida, cuestionando la desestimación de su oferta por el artículo 15.2. e) de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresando que todas las viviendas tienen 40 m<sup>2</sup>;

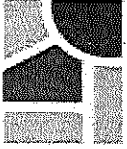
XIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el 25 de julio de 2019, analizó los descargos presentados por la empresa FABRA S.A., rechazando la petición administrativa planteada por entender que no es de recibo, manteniendo en todos sus términos las conclusiones arribadas en el dictamen del 27 de junio de 2019, ratificando el mismo;

XIV) que se confirió la vista prevista en el artículo 75 del Decreto 500/991 del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 25 de julio de 2019;

XV) que la empresa FABRA S.A. el 19 de agosto de 2019, evacúa la vista conferida, cuestionando nuevamente la desestimación de su oferta por el artículo 15.2. e) de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

XVI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el 30 de agosto de 2019, analizó los descargos presentados por la empresa FABRA S.A., rechazando la petición administrativa planteada por entender que no innova ni presenta elementos nuevos a considerar, remitiéndose al dictamen del 25 de julio de 2019, ratificando el mismo;

XVII) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

4 de setiembre de 2019, estima conveniente adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 13/002/2018 de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en dictamen del 27 de junio de 2019;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como a lo establecido en los artículos 27, 30, 33, 66 in fine y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones administrativas planteadas por las empresas FABRA S.A. y PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.-

2º.- Recházase la oferta presentada por la empresa FABRA S.A. por presentar en su proyecto unidades que exceden el metraje establecido en el artículo 15.2. e) de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

3º.- Recházase la oferta presentada por la empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA. por no cumplir con lo establecido en los artículos 15.2 c), 15.2 g) 2.2. de la Sección III y 8.2.3 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

4º.- Adjudícase a la empresa empresa EBITAL S.A. inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215148800018, la Licitación Pública Nacional N° 13/002/2018, para el diseño y construcción de 84 viviendas más S.U.M., para pasivos del Banco de Previsión Social de la ciudad de Paysandú, en el padrón No 20.677 de dicha ciudad, por un monto total de obra de \$ 178.188.965,82 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco



con ochenta y dos centésimos) con impuestos incluidos y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 31.457.215,99 (pesos uruguayos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos quince con noventa y nueve centésimos), en un plazo de ejecución de las obras de 540 días corridos y un plazo total de 905 días corridos. Dicha oferta se reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige al presente llamado.-

5º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas.-

6º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020